



## Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro

El presente Reglamento de Cuenta de Caja de Ahorro forma parte del contrato de Cuenta de Caja de Ahorro, bajo acuse de recibido y aceptación del ahorrista.

**1. Requisitos para la apertura de la Cuenta de Caja de Ahorro:** Son requisitos mínimos para la apertura de Cuentas de Caja de Ahorro, los siguientes:

**a) Para personas naturales**

- 1) Documento de identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación);
- 2) Registro de Firmas en el sistema del Banco;
- 3) Alta de Persona Natural;
- 4) Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, cuando corresponda;
- 5) Fotocopia de aviso y/o factura de un servicio básico que identifique la dirección del domicilio (con antigüedad no mayor a 3 meses);
- 6) Otra documentación adicional que requiera el Banco.

**b) Para empresas unipersonales**

- 1) Carta de solicitud de apertura de cuenta;
- 2) Documento de identificación del propietario (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación);
- 3) Registro de Firmas en el sistema del Banco;
- 4) Alta de Persona Unipersonal;
- 5) Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital;
- 6) Matrícula de Comercio en fotocopia simple actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia;
- 7) Poder de administración inscrito en el Registro de Comercio de Bolivia en fotocopia simple cuando corresponda;
- 8) Fotocopia de aviso y/o factura de cobranza de un servicio básico que identifique claramente la dirección y del representante legal (con antigüedad no mayor a 3 meses).

**c) Para personas jurídicas.**

- 1) Carta de solicitud de apertura de cuenta;
- 2) Escritura de constitución social, en fotocopia simple e inscrita en el Registro de Comercio o FUNDEMPRESA, Resolución u otro documento equivalente que acredite la personalidad jurídica;
- 3) Estatutos vigentes y debidamente aprobados y con las formalidades de Ley en fotocopia simple, en los casos que corresponda;
- 4) Registro de Firmas en el sistema del Banco;
- 5) Alta de Persona Jurídica;
- 6) Poderes de administración inscritos en el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda o copias legalizadas de las Actas de designación y posesión de sus representantes, en lo pertinente;
- 7) Documentos de Identificación de los apoderados o representantes en fotocopias simple;
- 8) Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, cuando corresponda;
- 9) Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia en fotocopia simple, cuando corresponda;
- 10) Fotocopia de aviso de y/o factura de cobranza de un servicio básico que identifique claramente la dirección del negocio para persona jurídica y de los representantes legales (antigüedad no mayor a 3 meses);
- 11) Otra documentación adicional requerida por el Banco.

**d) Para sociedades en formación**

- 1) Carta de solicitud de apertura de cuenta;
- 2) Documentación que acredite que el trámite de inscripción se encuentra en proceso de perfeccionamiento en el Registro de Comercio de Bolivia;
- 3) Registro de Firmas en el sistema del Banco;
- 4) Alta de Persona Jurídica;
- 5) Poderes de administración en fotocopia simple inscritos en el Registro de Comercio de Bolivia o copias legalizadas de las Actas de designación y posesión de sus representantes, en lo pertinente;
- 6) Documentos de Identificación de los apoderados o representantes;
- 7) No estar incluido en las listas de cuentas corrientes clausuradas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI);
- 8) Para cuentas corrientes fiscales, éstas deben cumplir con los requisitos dispuestos en la Guía de Procedimientos Operativos de Cuentas Corrientes Fiscales emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- 9) Fotocopia de aviso de y/o factura de cobranza de un servicio básico que identifique claramente la dirección del negocio para persona jurídica y de los representantes legales (antigüedad no mayor a 3 meses).

**e) Para Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM).**

- 1) Carta de solicitud de apertura de cuenta.
- 2) Personalidad Jurídica de la comunidad indígena originario campesina, comunidad intercultural y comunidad afroboliviana, según corresponda.
- 3) Estatutos vigentes y debidamente aprobados y con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda.
- 4) Poderes de Administración, otorgados por la organización social comunitaria al o los representantes para el desarrollo de actividades económicas comunitarias
- 5) Certificación de pertenencia de sus organizaciones matrices, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.
- 6) Cédulas de Identidad de los representantes legales en fotocopias simples.

Adicionalmente, el Banco puede requerir otra documentación necesaria que responda a las políticas del mismo entre otras, la referida a "Conozca a su Cliente", así como los procedimientos de "Debita Diligencia" y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas a la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo.

**Vigencia del Reglamento**

Este reglamento entra en vigencia a partir del 29 de Julio del 2016. Actualizado en octubre de 2018.

2. La firma de contratos de Caja de Ahorro para personas ciegas, para surtir efectos legales debe ser autenticada por un notario público previa lectura del respectivo documento por el mismo notario y ratificación del texto por el firmante. El Testigo a ruego a ser presentado puede ser familiar o no de la persona ciega o ser proporcionado por el Banco.

3. **Periodicidad de entrega del extracto de Cuenta de Caja de Ahorro:** La entrega del extracto se realizará una vez cada seis meses.

4. **Extravío, pérdida o robo de la Libreta de Ahorro:** En caso de extravío, pérdida o robo de la Libreta de Ahorro se dará inmediato aviso al Banco, asumiendo en todo caso la responsabilidad exclusiva por las operaciones que se hubieran realizado hasta el momento en que el Banco proceda a bloquear el servicio al Titular.

5. **Reposición de la Libreta de Ahorro:** En caso de pérdida o robo, la Libreta de Ahorro podrá ser repuesta por el Banco sin necesidad de autorización judicial, siempre que lo solicite aquél a cuyo nombre está registrada.

Con carácter previo a la reposición, el Banco deberá publicar un aviso por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional, indicando claramente su reposición. No procederá la reposición hasta transcurridos treinta (30) días de la fecha de la última publicación. Si durante los treinta (30) días indicados, alguien se opusiera a la reposición presentando la Libreta de Ahorro que se presume perdida, éste sólo podrá realizarse si se ordena judicialmente. La publicación será realizada por el Banco y los gastos emergentes correrán por cuenta del Titular.

6. **Periodicidad de la capitalización de intereses:** Los depósitos de ahorros devengan intereses capitalizables cada treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año, salvo que se autorice un plazo menor para la capitalización de intereses. Las tasas serán establecidas por la autoridad administrativa competente teniendo como base los mínimos y máximos señalados en la disposición legal correspondiente.

El régimen de tasas de interés del mismo modo podrá establecer tasas de interés mínimas para operaciones de depósitos. Las características y condiciones de estos depósitos serán establecidas en Decreto Supremo.

La tasa de interés para depósitos en cuentas de Cajas de Ahorro deberán ser mínimamente del dos por ciento (2%) anual. Esta tasa de interés aplicará solamente a las cuentas de Caja de Ahorro en moneda nacional de personas naturales que cumplan con lo establecido en el siguiente Parágrafo:

El promedio mensual de los saldos diarios de la(s) cuenta(s) en Caja de Ahorro que el Cliente tenga por entidad financiera, no deberá superar los Bs70.000.- (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente del número de cuentas en Caja de Ahorro que posea el Cliente en la entidad financiera.

**7. Publicación del Tarifario de comisiones y cargos relacionados con las Cuentas de Caja de Ahorro:**

El Tarifario actualizado del Banco, se encuentra disponible en nuestro portal [www.bg.com.bo](http://www.bg.com.bo). Las comisiones y cargos relacionados con las Cuentas de Caja de Ahorro son publicadas y actualizadas en pizarras habilitadas para tal efecto. Está prohibido el cobro de cargos y comisiones que no impliquen una contraprestación efectiva de servicios o el cobro de más de una comisión por un mismo acto, hecho o evento.

**8. Modificaciones al Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro:**

El Banco realizará un aviso anticipado de las modificaciones realizadas en el presente reglamento no menor a 15 (quince) días hábiles administrativos para que el ahorrista pueda manifestar su disconformidad a los cambios efectuados y terminar la relación contractual. Transcurrido este término y sin que exista respuesta por parte del Cliente, las modificaciones se tendrán por aceptadas y entrarán en vigencia sin posibilidad de reclamación posterior por parte del Cliente. El Banco, utilizará los medios informativos que considere necesarios para realizar la notificación de las modificaciones realizadas en el presente reglamento.

**9. Porcentaje sujeto a embargo:**

El límite máximo para la inembargabilidad de los fondos depositados en las Cuentas de Caja de Ahorro de personas naturales (artículo 1366 del Código de Comercio), es la tasa equivalente al porcentaje de encaje legal establecido por el régimen vigente para depósitos en Cuentas de Caja de Ahorro, considerando el tratamiento diferenciado por moneda y sin considerar encajes adicionales.

Los fondos depositados en Cuentas de Caja de Ahorro de personas jurídicas, no gozan del beneficio de inembargabilidad.

En caso que se trate de obligaciones alimenticias o contraídas directamente en favor del Banco, el Banco deberá retener el saldo ordenado por el juez u oponer el beneficio de compensación.

**10. Tratamiento para las Cuentas de Caja de Ahorro registradas a nombre de menores de edad:**

Los menores de edad pueden mantener cuentas de ahorro, pero los retiros de fondos sólo pueden ser hechos por los padres o tutoras del menor. Los que hubieran cumplido dieciocho años de edad podrán disponer de los fondos depositados, salvo oposición de sus padres o tutores.

**11. Tratamiento de la prescripción en Cuentas de Caja de Ahorro:**

Los depósitos en cuentas de ahorro prescriben en favor del Estado en el plazo de diez años desde la última operación realizada y siempre que hayan sido abandonados por sus titulares durante dicho lapso.

**12. Terminación de Contrato de Caja de Ahorro:**

El Banco respetará las decisiones de los ahorristas de terminar los contratos de Cuentas de Caja de Ahorro, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes que mantuvieran sin aplicar cargos ni comisiones adicionales o aquellos que no estén previamente establecidos, facilitando la terminación de los contratos.

COMPROBANTE DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE CUENTAS DE CAJA DE AHORRO

Ciudad

Día

Mes

Año

Yo, \_\_\_\_\_ hago constar que recibí el Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro por parte del Banco Ganadero.

**Vigencia del Reglamento**

Este reglamento entra en vigencia a partir del 29 de Julio del 2016. Actualizado en octubre de 2018.

Firma Titular de la Cuenta / Representante Legal